

Medellín, 07/04/2022

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

Que la proponente **TARCILA ISABEL COLON PAREDES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 57465019**, radicó el día **14/ABR/2015**, propuesta de contrato de concesión para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento clasificado técnicamente como **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, ARENAS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en el municipio de **EL BAGRE**, departamento de Antioquia, a la cual le correspondió el expediente No. **QDE-08251**; que la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la Resolución No. 914-834 el 18 de marzo de 2022, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR La Resolución No. 914-279 del 28 de junio de 2021, notificada por edicto fijado el 02 de agosto de 2021 y desfijado el 6 de agosto de 2021, por medio de la cual se entiende desistida la propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **QDE- 08251** y se ordena la desanotación del área del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, presentada por la proponente **TARCILA ISABEL COLON PAREDES** identificado con **Cédula de Ciudadanía No. 57465019**, la cual radicó el día **14/ABR/2015**, propuesta de contrato de concesión para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento clasificado técnicamente como **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, ARENAS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en el municipio de **EL BAGRE**, departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente actuación no procede recurso alguno, acorde con lo dispuesto en el artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.





ARTICULO CUARTO: Ejecutoriada y en firme la presente providencia, procédase a la desanotación del área en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería y efectúese el archivo del referido expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace:
<https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-abril>

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 18 de abril de 2022 a las 7:30 am, y se desfija el día 22 de abril de 2022, a las 5:33 p.m.



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
Directora de Titulación
Secretaría de Minas

LRAMIREZC



SC4887-1